

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AZUAY

Cumplimiento Sentencia Nro. 136-22-IS/24.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Juez Constitucional: Dr. Ali Lozada Prado

EDGAR FRANKLIN ROJAS TORRES, cédula 0104540232, casado, mayor de edad, Abogado, domiciliado en la ciudad de Cuenca, Director Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social¹ Azuay, conforme Acción de Personal **Nro. SDNGTH-2023-1111-NJS**; representante legal del IESS en el Azuay, en cumplimiento a la **Sentencia Nro. 136-22-IS/24** de forma respetuosa informo a Su Autoridad lo siguiente:

1.- La Sentencia Nro. 136-22-IS/24 en lo referente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el número 5 de su parte resolutive ordena lo siguiente:

5.1. De manera inmediata pague la pensión jubilar de la accionante de acuerdo a su monto original (establecido en el acuerdo 2016-1833631), hasta que se establezca la nueva pensión.

5.2. De manera inmediata, realice las gestiones necesarias para cumplir y culminar con el procedimiento administrativo por el que se está determinando la nueva pensión de jubilación de la accionante.

5.3. En caso de existir un pago en exceso de la pensión jubilar, se procederá con la recuperación de la pensión jubilar a favor del IESS para lo cual se podrá recurrir a un acuerdo de las partes o a la justicia ordinaria. Cabe precisar que durante este tiempo –hasta que exista un acuerdo o un pronunciamiento de la justicia ordinaria– el IESS no podrá ejercer acciones coactivas para la recuperación de valores y tampoco podrá incluir los valores pagados entre la reactivación de la pensión establecida mediante acuerdo 2019-01, de 10 de abril de 2019, y la fijación del nuevo valor, por tratarse de un pago dispuesto en una medida de reparación.

5.4. El IESS realice una investigación interna destinada a determinar responsabilidades y sanciones por el incumplimiento de las sentencias constitucionales. El IESS informará el cumplimiento de esta medida en el término de 90 días.

2.- En cumplimiento a lo dispuesto se han efectuado las siguientes actuaciones administrativas:

2.1.- Respecto a lo ordenado en los números 5.1 y 5.2, corresponde ejecutar a través de la Coordinación Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo y Seguro de Desempleo del IESS en el Azuay, que mediante Memorando Nro. CPPPRTFRSDA-2024-0966-M que adjunto, informa que se

¹ En adelante también IESS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AZUAY

Cumplimiento Sentencia Nro. 136-22-IS/24.

emite el Acuerdo Nro. 2024-2623267 de 20 de febrero de 2024, que adjunto, mediante el cual resuelve lo siguiente:

- *Restituir la renta de Jubilación Ordinaria de Vejez de la Sra. CARVALLO CARVALLO MIRIAM LUCÍA DEL CARMEN, considerando para el efecto lo establecido en el Acuerdo 2016-1833631 en el Monto de: 2.013,00/100 dólares a partir de la fecha de suscripción de la sentencia (16-02-2024); hasta la fecha que se establezca la nueva pensión.*

Se registra esta actuación en el sistema del IESS hasta que se establezca la nueva pensión, se ingresa a nómina de pensiones y se Notifica con el acto administrativo a la Sra. Accionante mediante correo de 23 de febrero de 2024 y al Casillero Judicial señalado, conforme verificables que adjunto.

2.2.- Concretamente en lo dispuesto en el numeral 5.2, se procederá de forma inmediata y con base a este Acuerdo a realizar las gestiones necesarias pendientes para cumplir y culminar con el procedimiento administrativo Nro. 001-2023 a objeto de determinar la nueva pensión de jubilación de la accionante que será notificada e inmediatamente se informará a su Autoridad.

3.- Respecto a la orden emitida en el número 5.3 de la Sentencia, informo que se estará a lo dispuesto por el Tribunal Contencioso Administrativo respecto al cálculo ordenado y posterior se determinará si existen valores a ser recuperados por el IESS conforme lo ordenado.

4.- En lo referente al número 5.4 de la Sentencia, la Unidad de Talento Humano del IESS en el Azuay realizará la investigación interna ordenada; con los resultados se informará a su Autoridad dentro del término dispuesto.

5.- Notificaciones las recibiré en las siguientes direcciones: Casillero físico No. 05 de la Corte Constitucional del Ecuador; Casillero electrónico No. 0301290763; y, correos electrónicos: luis.cabrera@iess.gob.ec; luis.carrillos@iess.gob.ec; y, luis.mario.cabrera@hotmail.com.

Adjunto lo señalado.

Atentamente,

Edgar Franklin Rojas Torres, Mgs.
**DIRECTOR PROVINCIAL DEL
IESS-AZUAY**

Luis Mario Cabrera P. Mgs.
ABOGADO DEL IESS - AZUAY
Mat. 03-2014-22 F/A